Comité de Evaluación para los llamados a contratación por Licitación Pública Nacional y Licitación por Concurso de Ofertas

DICTAMEN Com. Ev.: CO N° 02-2021
Revaluación del Ítem 6

Para: Lic. Edgar Cardozo, Coordinador UOC
De: Comité de Evaluaciones de Licitaciones
Asunto: Dictamen de Revaluación del Ítem 6 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2021 – Adquisición de Equipos Informáticos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA. -
Fecha: 15 de septiembre de 2.021. -

REFERENCIA

El Comité de Evaluación para Licitación Pública Nacional y Concursos de Ofertas procede a un nuevo análisis del ítem 6 - NOTEBOOK TIPO III, teniendo en cuenta que por Resolución de la DNCP N°3.948/21 de fecha 08 de septiembre del 2.021, en el marco de la protesta promovida por la firma PARASOFT S.R.L., se ha resuelto lo siguiente: "…Art. 1° - Hacer lugar a la protesta. Art.2° Anular la adjudicación, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación. Art.3° Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva Resolución, tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03. Art.4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. Fdo. Abg. ARMANDO I. ROJAS SANCHEZ, Juez Instructor, Magali Alarcón, Actuaria. DNCP. -

Así mismo, la máxima autoridad institucional se ha expedido por Resolución N° 808/21 de fecha 14 de septiembre para anular la adjudicación del Ítem 6 "NOTEBOOK TIPO III", de la Resolución N°583/2021, que adjudica a la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N°02/2021 "Adquisición de Equipos Informáticos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales –UNA.

Por tanto, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas deje sin efecto la recomendación de adjudicación de la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. en el Ítem 6 – NOTEBOOK TIPO III del Dictamen C.O. N°02/2021 de fecha 12 de Julio de 2021, y proceda a un nuevo análisis de parte del Comité. -

ANALISIS

Forman parte del Dictamen de Evaluación de Ofertas – Art. 64 del Decreto N° 21.909/2.003, las documentaciones, recaudos legales y ofertas de la licitación de referencia; según el siguiente detalle:

1. Acta de Apertura de Sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2021"Adquisición de Equipos Informáticos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA, del 22 de junio de 2.021.-
2. Cuadro Comparativo de Precios de las Ofertas.
3. Carpeta conteniendo documentos, recaudos legales y ofertas de las empresas que presentaron sus sobres ofertas
4. Planilla de Verificación de Documentos.
5. Dictamen Técnico.
6. Dictamen Jurídico.

ASPECTO LEGAL – Documentación Sustancial

REQUISITOS BÁSICOS	MASTER SOFT S.R.L	PARASOFT S.R.L.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en Art .40 y de integridad de acuerdo al artículo Art. 20, Inciso "W", ambos de la Ley 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	ACTIVO/ SIPE	ACTIVO/ SIPE
DECLARACIÓN JURADA POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	ACTIVO/ SIPE	ACTIVO/ SIPE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	ACTIVO/ SIPE	ACTIVO/ SIPE

PROF. DR. ADOLFO P. GONZALEZ PETIT
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. 1216

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA

Heber Cardozo
Consejo Directivo

Dr. Carlos G. Morel

Dr. Delio Vera Navarro

Fotocopia Autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente. Estos documentos pueden consistir en: 1- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o 2- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y del directorio en el caso de las sociedades anónimas.	ACTIVO/ SIPE	ACTIVO/ SIPE
Fotocopia de Cédula	ACTIVO/ SIPE	ACTIVO/ SIPE
Formulario de la Oferta conforme al modelo indicado en la Sección IV	PRESENTA	PRESENTA
Formulario de Lista de Cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado	PRESENTA	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta	14.500.000	32.000.000
ITEM 6 – NOTEBOOK TIPO III	111.718.950	181.950.000

Los Recaudos Legales presentados por el oferente se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en los términos establecidos en la Ley 2051/2003, atento a lo que consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2021"Adquisición de Equipos Informáticos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", aclarando que la falta de documentaciones que relaciona los aciertos de la certificación del SIPE/DNCP, es de exclusiva responsabilidad del oferente, incluyendo daños a terceros.

ASPECTO TÉCNICO

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum N°88 de fecha 22 de junio, solicita al Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos dictamen técnico de las ofertas presentadas según el Pliego de Bases y Condiciones. Fdo. Lic. Edgar Cardozo. -

Por Memorándum N°034/2021 del 02 de Julio del 2021, el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, refiere: "Según lo solicitado por Memorándum N° 88/2021, adjunto el Dictamen Técnico correspondiente al CO N°02/2021, con las siguientes observaciones:

Ítem 6: Notebook Tipo III
La firma Master Soft S.A. no presentó el modelo ofertado, y al ser el de menor oferta se sugiere solicitar dicho modelo para el dictamen.
El modelo presentado por la firma Parasoft S.R.L. no cuenta con lector de Cd (exigido).
Las demás firmas no presentaron oferta.
Se envía al correo de la UOC el cuadro comparativo de las especificaciones técnicas realizadas en formato Excel.
Atentamente, Fdo. Lic. Héctor Colman. –

Nota mediante el Comité de Evaluación solicitó a la firma MASTER SOFT PY S.R.L la presentación detallada del modelo ofertado para el ítem 6.

ASPECTO JURÍDICO

Por Dictamen AJ N°14/2021 del 06 de junio del 2021, el Prof. Abog. Enrique Espínola, refiere:
"...esta Asesoría Jurídica recomienda proseguir con los tramites del presente llamado, teniendo presente las observaciones realizadas en el acta de apertura y las observaciones técnicas emitidas en el memorándum N° 034 de fecha 02/07/2021 del Lic. Héctor Colman Díaz, Jefe del Dpto. de Procesamiento de Datos. -
Es mi dictamen salvo mejor parecer.
Fdo. Abog. Enrique Espínola".

ASPECTO ECONÓMICO

Se procede a seleccionar las menores ofertas de conformidad al Cuadro Comparativo de Ofertas a fin de analizar si cumplen técnicamente con las especificaciones técnicas del llamado:

ANALISIS DE LAS OFERTAS
ÍTEM 6 – NOTEBOOK TIPO III:
MENOR OFERTA: MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. por el precio unitario de Gs.7.447.930, que en 15 unidades requeridas totaliza la suma de Gs.111.718.950.
Procedencia: CHINA.
Margen de Preferencia Local: No aplica.
Certificado de Servicio de Origen Nacional: No aplica.

PROF. DR. ADOLFO P. GONZALEZ PETIT
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. 1216

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA

Hebar Cardozo
Consejo Directivo

Dr. Carlos G. Morel

Dr. Delio Vera Navarro

Margen por debajo y encima del referencial: Se ajusta al 25% por debajo y 15% por encima.
Garantía de Mantenimiento de Ofertas: ASEGURADORA DEL ESTE. – Max. Asegurado Gs.14.500.000 - CUMPLE
Documentación: CUMPLE
Evaluación Técnica: El equipo HP 250 G7 ofertado la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. no cumple con el requisito técnico de batería de 4 celdas como mínimo, solicitadas en las especificaciones técnicas requeridas. El catálogo del equipo agregado refiere que solo cuenta con 3 celdas. En el citado documento claramente se observa "Tipo de batería: Iones de litio de 3 celdas y 41 Wh de larga duración HP; sin embargo, en las especificaciones técnicas se solicita 4 celdas Lition ion como mínimo. -

Por lo tanto, esta oferta no cumple con los requerimientos de la convocante expuestas en el PBC Numeral 28.3 y reglamentado por el Decreto Art. 58 que refiere "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Por tanto, este comité recomienda rechazar la primera oferta más económica para el ítem 6 – NOTEBOOK TIPO III, presentada por MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos y limitar los derechos de la convocante, y se procede a analizar la segunda oferta más económica presentada por PARASOFT S.R.L.-

SEGUNDA OFERTA

PARASOFT S.R.L por el precio unitario de Gs.12.130.000, que en 15 unidades requeridas totaliza la suma de Gs.181.950.000.
Procedencia: CHINA.
Margen de Preferencia Local: No aplica.
Certificado de Servicio de Origen Nacional: No aplica.
Margen por debajo y encima del referencial: Supera ampliamente el precio referencial (87 %).
El Comité de Evaluación de Ofertas considera inaceptable los precios cotizados por la firma. Se recomienda rechazar la oferta presentada de conformidad al Art. 30 inc c) de la Ley 2051/03; adjudicar ofertas con márgenes muy superiores al 15% por encima del referencial violaría el principio general de "Economía y Eficiencia" establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
Garantía de Mantenimiento de Ofertas: SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. – Max. Asegurado Gs.32.500.000 - CUMPLE
Documentación: CUMPLE
Evaluación Técnica: El modelo presentado por la firma Parasoft S.R.L. no cuenta con lector de CD (exigido). -

Esta oferta no cumple con los requerimientos de la convocante expuestas en el PBC Numeral 28.3 y reglamentado por el Decreto Art. 58 que refiere "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Por tanto, este comité recomienda rechazar la segunda oferta presentada para el ítem 6 – NOTEBOOK TIPO III, presentada por PARASOFT S.R.L, por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos y limitar los derechos de la convocante. –

PROF. DR. ADOLFO GONZALEZ PETIT
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. 1216

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA

Heber Cardozo
Consejo Directivo

Dr. Carlos G. Morel

Dr. Deho Vera Navarro

RECOMENDACIONES

No existiendo otra oferta por analizar se recomienda declarar desierto el Ítem 6 – NOTEBOOK TIPO III de conformidad a la Ley 2051/03 que en su Art. 30° incs. "b" y "c" dispone: Declaración de la Licitación Desierta: Una Licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos "…b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella… y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...".-

El presente Dictamen de Evaluación de Ofertas con los documentos respectivos deberán ser elevados a consideración de la máxima autoridad administrativa, en cumplimiento del Art. 28, tercer párrafo de la Ley 2.051/2003, que establece cuanto sigue: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" y luego remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de dar cumplimiento a los trámites correspondientes, aclarando que todas las documentaciones respaldatorias están a disposición de la DNCP para su resolución final.

Es el Dictamen del Comité de Evaluación para los llamados a contratación por Licitación Pública Nacional y Licitación por Concurso de Ofertas, salvo mejor parecer.

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA

PROF. DR. ADOLFO F. GONZALEZ PERTI
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. 1216

Heber Cardozo
Consejo Directivo

Dr. Carlos G. Morel

Dr. Delio Vera Navarro